

CARTHAGINENSIA

Revista de Estudios e Investigación
Instituto Teológico de Murcia O.F.M.
Universidad de Murcia

Volumen XVI
Enero-Junio 2000
Número 29

SUMARIO

ESTUDIOS

Francisco Marín Heredia <i>El Salmo 40 y la Ley</i>	1-14
Jürgen Moltmann <i>Niño e infancia como metáforas de la esperanza y de la fe</i>	15-28
Francisco Martínez Fresneda <i>Creer y pensar con los Padres. Boletín de Patrística</i>	29-81
Cesáreo Gutiérrez Espada <i>Luces y sombras del Tribunal Penal Internacional. (Roma 1998)</i>	83-137
José García Oro-María José Portela Silva <i>El obispo fray Bernardo de Fresneda y la Reforma tridentina en la Iglesia de Córdoba</i>	139-181

NOTAS Y COMENTARIOS

Tadeo Matura <i>El diálogo de amor fundamento de una espiritualidad ecuménica</i>	183-192
Miguel Ángel Escribano Arráez <i>El derecho patrimonial en las provincias franciscanas de España. El Fondo Común: la administración del siglo XXI</i>	193-210
Pedro Ruiz Verdú <i>“Dios Padre envió al mundo a su Hijo”. XXXV Simposio de Teología Trinitaria. (Salamanca, 18-20/10/99)</i>	211-215
Francisca Moya <i>La “Homelia in laude Ecclesiae” de Leandro de Sevilla. Estudio y valoración</i>	217-220
BIBLIOGRAFÍA	221-244
LIBROS RECIBIDOS	245-248

EL SALMO 40 Y LA LEY

F. MARÍN HEREDIA

El tema es importante, o mejor, vital; pero entro en él con una sombra de desagrado, a sabiendas de que el título que doy a mi estudio, si bien lo entienden todos, falsea no obstante la realidad, o dicho de otro modo, no es justo. Y no lo es, porque hablar de ley, con la serie de connotaciones que toda ley entraña -cauces estrechos y férreos, obligatoriedad, imposición, exigencias, reivindicaciones, etc.-, es trasladarse a un mundo por completo distinto del de la Biblia, que suele ocultarse de ordinario con enojosa conivencia mediante el empleo de la palabra *ley*. El título apropiado sería *El Salmo 40 y la Tôrâh*, con todo lo que 'tôrâh' representa de enseñanza y revelación, que no tiene nada que ver con el ordenancismo impositivo de una ley; y sin embargo no he querido poner tal título al principio, porque ése será el resultado final de todo un proceso deductivo, al cual hemos de llegar contrastando pareceres tan dispares como son el judío y el cristiano en torno a punto tan capital, que aflora en los escritos del Nuevo Testamento, sobre todo en los Sinópticos y en Pablo.

Creo que no es cuestión de meras palabras. De hecho, la sola mención de la ley provoca interminables discusiones que impiden matizar con calma y objetividad; porque lo que más intensamente se desea respecto de una ley es perderla de vista cuanto antes y no oír más su monótono código de deberes y prohibiciones. Por el contrario, traer a primer plano las necesidades indispensables para alcanzar la propia identidad, supone, no ya perder de vista la ley, sino prescindir de la exigencia descarnada y sin motivación; y a esto segundo pertenece la gran pedagogía de Dios, el cual, además de hablarnos con palabras nuestras, lo hace con tan buenos modos que da gusto oírle. Vengamos ya al tema.

Consolador descubrimiento

El Salmo 40 es un ejemplo típico del que podríamos denominar costumbrismo religioso de Israel. Atribuido a David, introduce en escena a un sujeto que en el Templo cuenta a los presentes cómo Yahweh, en quien había depositado su confianza, lo libró de un aprieto -literariamente, de una enfermedad mortal-, pasando después a exponer lo que en circunstancia tan apurada descubrió. Acaba como había empezado, trasladándose imaginariamente al momento de la prueba y reproduciendo la oración que en ella dirigiera al Señor¹. Su estructura literaria podría describirse así:

- A - Esperanza y salvación (vv.2-3)
- B - Cantar nuevo, himno a Dios (v.4ab)
- C - Proclamación a los presentes (v.4cd)
- D - Macarismo: feliz el que confía (v.5)
- E - Revelación (v.6)
- E' - Respuesta iluminada (vv.7-8)
- D' - Felicidad en la respuesta (v.9)
- C' - Proclamación ante la concurrencia (vv.10-11)
- B' - Evocación de la oración en plena prueba (vv.12-14)
- A' - Evocación de la esperanza no detallada en A (vv.15-18)

Es una estructura quiástica cuyo núcleo está constituido por los miembros D E E' D'. En D se percibe una explosión de alegría y de luz, como reacción obligada por salir del foso y de la charca, donde sólo había oscuridad, horror, tristeza. La alegría ayuda a ver claro: se le ve sentido a haber confiado en Dios a pesar de la noche, y surge espontáneo el ofrecimiento de sacrificios en señal de gratitud. Pero el plan de Dios sigue otro camino, y es entonces cuando surge el gran descubrimiento por comunicación de una luz más potente; así, en E se produce la revelación, que hace al orante prorumpir en elogios de Yahweh, y sólo en E', en la respuesta iluminada, se descubre el contenido de la revelación:

¹ Según M. Dahood, este salmo consta de dos partes: un himno de acción de gracias (vv.2-11), y una lamentación (vv.12-17) idéntica al Sal 70; probablemente las dos partes existieron en un principio como poemas independientes (cf. M. DAHOOD, *Psalms*, I, New York 1996, 245). Personalmente opino que siempre hubo un solo salmo en el que, por un recurso poético de evocación, se reproduce el íntimo desahogo del orante, consiguiéndose así el acierto pedagógico de enseñar a orar de forma concreta y cercana.

“Sacrificio y oración no te agradaban,
me lo diste a conocer;
no pedías holocausto ni sacrificio expiatorio.
Entonces dije:
‘Aquí vengo con el volumen del Libro escrito para mí’ ”
(Sal 40,7-8).

Y se experimenta la inmensa felicidad de responder de corazón a corazón bebiendo en las limpias aguas de la Tôrâh:

“Me encanta, Dios mío, cumplir tu voluntad,
Pues tu enseñanza -tu Tôrâh- la llevo en mis entrañas” (v.9).

Hay, pues, una revelación que arrastra hacia dentro. Revelación, porque “me perforaste los oídos” se asimila al modismo *gālâh* ‘ózen, abrir el oído, comunicar, revelar; de ahí mi traducción (=”*me lo diste a conocer*”). Hacia dentro, porque lo que Dios pide al hombre es que le sacrifique no tanto animales como el propio corazón, para que se purifique y obre con rectitud. El salmista cae en la cuenta de que eso estaba dicho hacía mucho tiempo, cuando Samuel dijo a Saúl:

“La obediencia es preferible al sacrificio,
La docilidad a la grasa de los carneros” (1Sm 15,22)

Es la idea que resuena en tantos textos de la Escritura (Is 1,11-17; Jr 7,21-24; Os 6,6; Am 5,21-25; Sal 50,7-15; 51,18-19; Prov 21,3), los cuales se sintetizan con especial fuerza en este otro:

“Te ha revelado [Yahweh], hombre, qué es lo que conviene,
qué es lo que Yahweh te pide:
nada más que obrar con justicia, amar la clemencia
y portarte humildemente con tu Dios” (Miq 6,8)

En esto consiste la revelación, la enseñanza divina que tan torpemente llaman ley. Jesús, en una de sus respuestas, dice que los dos mayores preceptos son el del amor a Dios y el del amor al prójimo, y que de ellos penden Tôrâh y Profetas (Mt 22,40).

Veamos ahora dos actitudes opuestas, que nos ofrecerán materia de reflexión.

Savia antigua

Emmanuel es un comentario judío de los salmos, obra anónima según la tradición viva de Israel, cuya versión francesa apareció en París en 1963². El título se debe a la conocida expresión profética de Is 7,14, en la que se inspira el comienzo del libro, que dice así: “*Dios está con nosotros cada instante de nuestra vida*”³.

El comentarista desgrana con serena emoción estas frases, en su glosa del Salmo 40:

“Dios no desea sacrificios ni ofrendas, no pide holocaustos ni expiación. Ya lo dijo Samuel en términos que no dejan lugar a discusión: sólo salva la obediencia a la voz de Dios (1Sm 15,22).

Pero, ¿cómo obedecer a la voz de Dios? ¿Cómo realizar la voluntad divina? Es preciso cumplir la ley. El salmista lo indica de forma clara y precisa: ‘*Aquí vengo con el volumen del libro escrito para mí, tu ley está en mis entrañas*’ (40,8-9). La ley de Dios, la transmitida por Moisés, no puede ser cambiada ni suprimida... No está en el poder de nadie borrar de ella una sola letra, ni sería posible añadirle la menor palabra; porque la ley es divina y no humana...

La ley es superior a los sacrificios, y no por suprimir los sacrificios queda abolida la ley. El hombre debe salvarse cumpliendo la ley, toda la ley...

Es imposible rechazar la ley: quien la rechaza es rechazado”⁴.

En estas pocas frases trasparecen los rasgos de la más pura fe yahwista, sin que en ellas se vea el menor asomo de autosuficiencia contractual que pudiera hacer concebir la justicia como conquista del hombre por sus propias fuerzas. No se olvide que *Emmanuel* se construye sobre la plataforma de Is 7,14, esto es, de la constante presencia de Dios, que es quien posibilita existencialmente el diálogo del hombre con el Tú eterno en clima de gracia; y es así precisamente como los grandes teólogos medievales entendían las gracia creada, en el sentido de cualidad suscitada de continuo por Dios

² *Emmanuel. Commentaire juif des Psaumes*. Paris 1963.

³ *O.c.*, 11.

⁴ *O.c.*, 67-8.

en el corazón del hombre⁵. Y me parece gratificante, por la fuerte experiencia de Dios que ello supone, ver cómo para este autor o autores la Ley es inviolable por ser divina, no humana: es lo que, a escala universal de historia de las religiones se afirma de los libros sagrados⁶.

Al margen, pues, de cualquiera otra implicación que habría que calibrar⁷, la Ley es intocable y merece nuestro respeto porque viene de Dios; tal es el área en que se mueve Jesús, cuyas palabras recuerdan las del comentarista judío:

“No penséis que he venido a suprimir la Ley o los Profetas; no he venido a suprimir, sino a plenificar. Os aseguro que, mientras no desaparezcan el cielo y la tierra, ni una i ni el menor signo de la Ley perderá vigencia hasta que todo se cumpla” (Mt 5,17-18).

Pero no sólo merece respeto la Ley, sino la más ferviente adhesión: “*Tu ley está en lo más hondo de mis entrañas*” (Sal 40,9; cf. Jn 4,34: “*Mi alimento es cumplir la voluntad del que me envió*”). Es un dato firme sustentado en la palabra profética; como cuando Jeremías anunciaba para los tiempos mesiánicos que Yahweh grabaría su ley en el corazón de Israel en señal de la nueva alianza (Jr 31,33).

En los antípodas

En su *Teología del Nuevo Testamento*, habla R. Bultmann de libertad con respecto al pecado, a la ley y a la muerte⁸; de su parecer participan, según creo, todos los autores, así los de la Iglesia Evangélica como los de la Católica Romana⁹. Naturalmente, se echa mano de testimonios; así, Bultmann

⁵ Cf. CH. MOELLER, *Théologie de la Grâce et Oecuménisme*, Irénikon 28 (1955) 31-5. Debe tenerse muy presente que la gracia, más que un revestimiento exterior al hombre, es el hombre mismo internamente transformado y regenerado, en cumplimiento del cambio anunciado en Ez 36,26. En el lenguaje de la Escuela es, no un *accidens physicum*, sino un *accidens metaphysicum*.

⁶ C.S. BRADEN, *Les livres sacrés de l'Humanité*. Paris 1955, 5-8.

⁷ Me refiero a la imposibilidad de justificarse el hombre por la Ley y a la incapacidad salvífica de ésta, así como a su función específica en el marco de la alianza, a su grado de responsabilidad en la íntima esclavitud del hombre, etc.

⁸ R. BULTMANN, *Teología del Nuevo Testamento*. Salamanca 1981, 394-415.

⁹ H. CONZELMANN, *Théologie du Nouveau Testament*. Genève 1967, 286-97; F.J. LEENHARDT, *L'Épître de Saint Paul aux Romains*. Neuchâtel 1957, 103; J. KOSNETTER,

distingue dos niveles en la ley: uno, como manifestación de la voluntad divina, por el que es inmutable y valedera para todos; otro, el de la ley dada a Moisés a través de ángeles (Gál 3,19), que no procede de Dios y fue suprimida por Cristo (Rom 10,4). Luego después se recurre a textos que parecen definitivos, como son la dialéctica *obras de la ley-fe* (Gál 2,16), la era de la gracia en sustitución de la de la ley (Rom 6,14), la superación de la tutela del pedagogo (Gál 3,25), la incapacidad salvífica de la ley (Rom 8,3-4), y nuestra muerte a la ley por el bautismo (Rom 7,1-6).

Si no me equivoco, para esta corriente de opinión, que casi se ha convertido en tesis unánimemente admitida, la solución del drama humano se realiza mediante el cese de la ley mosaica -no de la que se identifica con la voluntad de Dios-, de la cual somos liberados y a la cual morimos en virtud de la muerte y resurrección de Cristo. Es una toma de posición tan diametralmente opuesta a la que hemos visto de Emmanuel, que debemos y necesitamos valorarla examinando las razones con que la justifican quienes la adoptan y sostienen, porque en este particular no caben posturas neutras.

Lo primero de todo, no está clara la distinción bultmanniana con respecto a la ley; y no lo está porque, aparte el que la voluntad de Dios se manifiesta en la ley recibida y promulgada por Moisés, y en ninguna otra parte, el juicio de la Escritura es terminante al afirmar que las tablas con que bajó Moisés de la montaña eran *ma'asēh 'ēlohîm*, obra de Dios (Éx 32,16). Pero no es eso todo: cuando san Pablo escribe que la ley fue promulgada por ángeles a través del mediador (Gál 3,19), no es que utilice el mito gnóstico del ángel dando una ley no divina, como quiere Bultmann¹⁰, sino que adopta el lenguaje de escritos intertestamentarios, particularmente del Libro de los Jubileos, en los que, por un enérgico subrayado de la trascendencia divina, se evita nombrar de forma directa a Dios mediante la presentación de esos mensajeros e intermediarios que llaman ángeles; y si recurre a tal lenguaje es para resaltar la línea testamentaria de la promesa, que de Abraham a Cristo no admite interferencias de ninguna clase, porque “*Dios está sólo*” (Gál 3,20). Así que, la Ley promulgada por ángeles es una versión apocalíptica de Éx 32,16¹¹.

“Libertad”, en *Vocabulario de Teología Bíblica*. Ed. X. Léon-Dufour, Barcelona 1982¹², 474-82; L. ROY, “Liberación”, *VocTeolBi* 482-7; F. PASTOR, *La libertad en la carta a los Gálatas. Estudio exegético-teológico*, Madrid 1977, 125ss.

¹⁰ *O.c.*, nota 8, 324.

¹¹ Debe tenerse muy en cuenta que el objetivo perseguido por el Libro de los Jubileos es el de proclamar y exaltar el *origen divino* de la Ley (cf. F. MARTIN, “Le livre des Jubilés”, *RB* 8 (1911) 321-44; 502-33).

En segundo lugar, la dialéctica *obras de la ley-fe* está fuera de lugar debido a un error de interpretación. En efecto, como ya he explicado otras veces¹², la oposición propia de este binomio no se da entre la observancia de la Ley y la fe subjetiva en Jesucristo, sino entre *acciones legales* (por las que se pueda exigir la entrega de la herencia) y la fe o *mediación fideicomisaria de Cristo* (por la que dicha herencia se recibe en pura gratuidad). Por tanto, la cuestión es muy otra; la Ley no entra en juego, y lo que Gál 2,16 establece como tesis es que ante Dios nadie se regenera internamente por sus propios medios (por *obras de ley* o acciones legales exigitivas), sino por gracia de Dios en Cristo¹³.

En tercer lugar, la era de la gracia en substitución de la de la Ley (“*no estamos bajo la Ley, sino bajo la gracia*: Rom 6,14) nos introduce en el ámbito situacional¹⁴. Dicho con categorías jurídicas de Gálatas, estar bajo la ley es ser aún menor de edad, y estar bajo la gracia es haber alcanzado la mayoría de edad por comunicación del Espíritu del Hijo. Esto significa que la ley es sólo un punto de referencia, y que lo que cambia es la situación interna de la persona.

En cuarto lugar, cuando en Gál 3,25 leemos que “*llegada la fe ya no estamos bajo el pedagogo*”, al punto comprendemos que se trata de un caso semejante al anterior; es decir, asistimos al cambio de situación por el que el hijo, cumplido el plazo prefijado por el padre, adquiere la mayoría de edad con todas sus consecuencias, una de las cuales es la de no depender más del pedagogo. Entiéndase bien, el cambio de situación afecta al hijo, que de esclavo deviene libre; de ninguna manera afecta al pedagogo, de modo que éste deba ser eliminado¹⁵.

En quinto lugar, se hace mención de la incapacidad salvífica de la Ley, para lo cual se apela a Rom 8,3-4. Que la Ley no puede justificar ni salvar es patente por Gál 3,21; lo que falla es la elección del texto, ya que en Rom 8,3-4 se habla de la incapacidad del hombre para cumplir los preceptos de la Ley, incapacidad que es remediada merced a la nueva situación. El texto, debidamente matizado, dice lo siguiente:

¹² F. MARÍN, “Evangelio de la libertad”, *EstE* 54 (1979) 43-68: 49-50; Íd., “*De fe en fe* (Rom 1,17a). Intento de comprensión”, *Carth* 3 (1987) 27-36: 28-29.

¹³ Para esta interpretación, que para mí es la exacta y la que expresa el verdadero sentir de san Pablo, tengo a la vista el meritorio artículo de G.M. TAYLOR, “The Function of *pis-tis Khristou* in Galatians”, *JBL* 85 (1966) 56-76.

¹⁴ F. MARÍN, “Matices del término ‘ley’ en las cartas de Pablo”, *EstE* 49 (1974) 19-46: 24 (= ‘ley-situación’).

¹⁵ Cf. *Evangelio de la libertad* (citado en nota 12), 64.

“Dado lo imposible de la Ley para quien se hallaba debilitado por culpa del desorden, envió Dios a su Hijo en semejanza de nuestra carne pecadora como víctima por el pecado, para condenar el pecado en su carne; y así, lo que manda la Ley nos es posible cumplirlo a los que vivimos, no en el desorden, sino en una nueva situación”¹⁶.

Rom 8,3-4 es un texto clarísimo en el que san Pablo hace ver cómo la Ley manda cosas que no puede realizar el hombre por sí mismo, inmerso como está en el desorden, pero que, al ser cambiado en su interior por el Espíritu, puede ya realizarlas.

Finalmente, la muerte a la ley. ¿A qué ley? La opinión común es de muerte a la ley mosaica, como parece afirmar sin rodeos el Apóstol: “*También vosotros, hermanos míos, moristeis a la ley merced a la realidad de Cristo*” (Rom 7,4). Pero, claro, esta afirmación genérica (‘a la ley’, sin más especificaciones) no la podemos recortar en un determinado sentido (=ley mosaica) sin previo discernimiento. Porque, también san Pablo manda a las mujeres callar en las asambleas (1Cor 14,34), y sin embargo hemos de reconocer que, en un contexto tan concreto como éste de primera Corintios, de deliberación de hablar en lenguas por las implicaciones escandalosas que ello podía originar en Corinto, lo más lógico es aplicar tal prohibición a este sector restringido y no a un silencio absoluto, que es como lo entienden de la mayoría.

Veamos, pues, a qué ley se refiere san Pablo en Rom 7,4, para lo cual necesitamos orientarnos atendiendo al contexto. Podríamos decir que la tesis de Romanos la desarrollan en orden quiástico los cuatro primeros capítulos, exponiéndose en las dos partes del capítulo quinto las consecuencias que de ello se derivan; el resto de la carta hasta 15,14 lo componen cuatro puntualizaciones a otros tantos momentos precedentes que habían quedado como hilos sueltos y que, por lo tanto, necesitaban ser asegurados para que la trama no se deshiciese. La primera de esas puntualizaciones está reclamada por 5,20 (“*Donde abundó el pecado sobreabundó con mucho la gracia*”), a juzgar por 6,1 (“*¿Habremos de anclar en el pecado*

¹⁶ Para el razonamiento exegético de esta traducción, cf. artículo citado en la nota 14, p. 31s, nota 11. Importa precisar dos extremos: a) el texto no dice: “lo imposible para la Ley”, sino “lo imposible de la Ley”: ella es ocasión de dificultad; b) “*en hō ēsthēnei diā tēs sarkós*”, que TOB entiende en el sentido de que la carne reducía la Ley a la impotencia (“*Ce qui était impossible à la loi, car la chair la vouait à l’impuissance...*”), tiene por antecedente al hombre -todo hombre- introducido por un dativo helenístico (‘en’+dativo), y así: “para quien estaba debilitado por culpa del desorden”, de la carne.

para que abunde la gracia?”). Ante el peligro de que la confianza en la gracia degenera en temeridad y de que no se correspondan fe y conducta, san Pablo explica con toda claridad que el bautismo, por la nueva configuración que entraña, pide un nuevo estilo de vida (6,2-14), y esto lo ilustra con dos ejemplos: el del esclavo que cambia de dueño (6,15-23), y el de la casada que queda libre al enviudar (7,1-6). Por tanto, la frase que estamos analizando pertenece al segundo ejemplo; ejemplo o parábola cuya principal dificultad surge a la hora de establecer el nexo comparativo entre su argumento y la realidad a la que apunta. Efectivamente, Pablo presenta, a título aclarativo, el caso de una mujer atada de manera estable y excluyente a su marido de por vida, por lo que, si se une a otro hombre incurre en adulterio, quedando en cambio libre una vez que él muere:

“La mujer casada está sujeta por ley a su marido mientras éste vive; pero si él muere, queda desligada legalmente del marido. Quiere decir que, si en vida del marido se une a otro, es sin más adúltera; pero si muere el marido, no depende ya de la ley, no siendo adúltera si se une a otro hombre” (Rom 7,2-3).

A renglón seguido descende Pablo a la realidad:

Por consiguiente, hermanos míos, también vosotros moristeis a la ley merced a la realidad de Cristo” (Rom 7,4).

A primera vista puede aparecer que la frase es oscura e incluso ambigua; pero, tratándose de una parábola, es lógico esperar que ésta nos proporcione elementos suficientes de clarificación. Creo, pues, que para determinar cuál sea la ley a la que hemos muerto, supuesto el encadenamiento estructural de Rom 6,1-7, y dado que los dos ejemplos (6,15-23; 7,1-3) se orientan a apoyar el rechazo de un posible desvío por temeridad, no podemos menos de acudir al comienzo mismo del planteamiento:

“¿Qué diremos entonces? ¿Habremos de anclar en el pecado para que abunde la gracia? ¡Por supuesto que no! Quienes *hemos muerto al pecado*, ¿cómo vamos a vivir aún en él?” (Rom 6,1-2).

Considero que aquí está la clave de solución, que se confirma con el desarrollo de los vv.3-14; es decir, morimos a la ley del pecado, a esa constante de rebeldía que caracteriza toda vida desplegada al margen de Cristo.

Nótese por lo demás el movimiento pendular existente entre Rom 6,6 (cuerpo o realidad de pecado) y 7,4 (cuerpo o realidad de Cristo): se indica

con él la transición de la esclavitud a la libertad, del pecado -no de la ley- a Cristo. De donde se deduce que en Rom 7,4, donde se mantiene el vocablo mismo de la parábola -la ley que vincula a la mujer con su marido-, se habla de su equivalente real, o sea, de la muerte a la *ley del pecado*. Es lo que más adelante resalta el Apóstol:

“La ley del espíritu, del vivir en Cristo Jesús, te libró de la *ley del pecado y de la muerte*” (Rom 8,2).

Así, pues, llegamos a un resultado libre de adherencias deformantes, por el que la ley mosaica, de origen divino, durará siempre, como leímos ya en *Emmanuel*. Además, no somos liberados de ella, sino de la servidumbre al pecado y a la muerte; porque la Ley, en lugar de causa, es ocasión de que se muestre nuestra íntima esclavitud y testigo de la misma. Como escribe un exegeta católico de nuestro tiempo, “en el reino de Dios no debe ser abolida la Ley, sino cumplida hasta la última jota..., subsiste el ideal de los mandamientos resumido en el precepto del amor”¹⁷.

Panorama real subyacente

Todas estas reflexiones, lejos de ser inútiles o carentes de interés, tienden a clarificar ideas con vistas a formular el verdadero diagnóstico de nuestra situación, lo cual nos afecta de manera inmediata suscitando en nuestro ánimo el más vivo interés.

Frente a la concepción ingenua, según la cual la Ley representa el papel de mala, incordiante y estorbosa -en tal caso hay que removerla para que, libres de ella, nos vaya bien-, debemos tomar posición, no en la dirección de uno u otro sistema, sino simplemente a favor de la verdad.

Ante todo hemos de admitir que la Ley es una revelación: es el sueño de Dios sobre el hombre (cf. Sal 1), el mejor plano de carretera para alcanzar con acierto el propio destino. Ese plano será siempre válido, siempre mostrará el camino; pero nunca ha pretendido infundir a nadie las energías necesarias para recorrer dicho camino. Por tanto, si enfermamos o nos debilitamos poniendo en riesgo la llegada, la solución no puede consistir en deshacerse del plano; la solución consistirá en recuperar la salud y en adquirir las fuerzas necesarias para regresar a casa.

¹⁷ P. GRELOT, *VocTeolBi*, 479-80.

Nadie ha dicho en el judaísmo ortodoxo que la Ley regenere el corazón del hombre o lo salve: “*la verdad y la salvación están sólo en Dios*”¹⁸, eso es claro. Y supuesta la intervención salvífica de Dios, la Ley marca las etapas que se han de recorrer, naturalmente, desde la vertiente crística del amor a Dios y al hombre (Mc 12,28-34; Mt 22,35-40; Lc 10,25-37).

Por tanto, nunca sin Dios. Pero no podemos estar con Dios de brazos cruzados: hemos de obrar, y para obrar con tino es para lo que está la Ley. Ahora bien, la Ley no nos capacita para obrar; ése es el cometido de la gracia, con la cual sí que podemos crecer y fructificar. Lo explica brevemente san Agustín con su claridad habitual:

“*Regenerados gratis por su gracia* (Rom 3,24). Así que, no regenerados por la Ley, no regenerados por la propia voluntad, sino *regenerados gratis por su gracia*. No es que eso ocurra al margen de nuestra voluntad; lo que pasa es que nuestra voluntad aparece débil contrastada con la Ley, y es entonces cuando la gracia cura la voluntad, para que, una vez sana, cumpla la Ley”¹⁹.

Tal vez se complete lo dicho añadiendo que el cumplimiento de la Ley no es causa, sino efecto de la regeneración interior llevada a cabo por la divina gracia, la cual nos es dada merced a la buena fe de Cristo (Gál 2,16).

Momento escatológico

El plan de Dios sobre el hombre quedó truncado cuando Adam comió del fruto prohibido. Truncado, pero no suprimido; por eso Gn 3,15 representa el anuncio esperanzador de que las aguas volverían a su cauce y de que la puerta del Paraíso quedaría perennemente accesible en el costado abierto del Redentor (Jn 19,34).

Ese plan de Dios se restablece a través de Jesús; no por la supresión de la Ley, sino por el fortalecimiento de la voluntad del hombre, lo cual, según san Pablo, vale tanto como recuperar la dignidad filial y la libertad mediante la comunicación del Espíritu del Hijo (Gál 4,4-7).

El don del Espíritu constituye, pues, el momento escatológico del acto redentor, el cual a su vez manifiesta a plena luz el plan de Dios de hacer al hombre libre, alimentado, no por delirios suicidas de grandeza (Gn 3,4-6),

¹⁸ *Emmanuel*, 68.

¹⁹ SAN AGUSTÍN, *De spiritu et littera liber unus*, IX 15 (PL 44 209).

sino por el árbol de la vida (Gn 2,9; Ap 2,7). Pues bien, este momento conclusivo y a la vez decisivo de la economía salvífica lo describe como ninguno el evangelista Lucas en la segunda parte de su obra, en el libro de los Hechos. Lucas coincide con Juan en reseñar el don del Espíritu, pero difiere de él en el modo de contarlo. En efecto, Juan se sitúa en la sala en que se hallaban reclusos los discípulos, el domingo de Pascua al atardecer: allí Jesús se les aparece, los saluda y exhala sobre ellos su aliento diciendo: "Recibid el Espíritu Santo" (Jn 20,22); Lucas en cambio coloca la escena posiblemente en la misma sala, pero litúrgicamente ambientada en la fiesta judía de las semanas o Pentecostés, esto es, a cincuenta días de la Pascua y diez de la Ascensión de Jesús (Hch 2,1-4). Huelga preguntar cuál de los dos dice la verdad, porque, si bien de forma diferente, ambos la dicen. También parece que la narración directa de Juan transmite el hecho en su contexto real: nada tan lógico como que el don por excelencia del Resucitado aconteciera en el mismo día de la Resurrección. Por tanto, la pregunta pertinente es por qué Lucas se expresa así, o mejor todavía, qué intención teológica lo mueve a expresarse así.

El marco litúrgico escogido habla por sí mismo: ahí está la respuesta. Porque la fiesta de las semanas (Éx 34,22), o como se la llama en el judaísmo griego, Pentecostés (Tob 2,1; 2Mac 12,32: '*pentekostē hēméra*'= día quincuagésimo), se celebraba siete semanas después de la Pascua, el día quincuagésimo, para conmemorar la alianza, que tuvo lugar cincuenta días después de la primera Pascua y de la salida de Egipto (cf. Ex 19,1). En época tardía y en tiempo de Jesús se conmemoraba también el don de la Ley, que significaba la constitución del Pueblo de Dios²⁰. Precisamente porque la Ley, que señala el camino, es incapaz de ayudar a recorrerlo, toda ella, más que un desafío o un mandato, es una invitación a acogerse humildemente al amparo de la gracia. Por eso, para Lucas, el don del Espíritu es el complemento obligado del don de la Ley, y significa el cumplimiento de Jr 31,33, donde se anunciaba la interiorización de la Ley, grabada por Yahweh en el corazón del hombre.

No, la Ley no desaparece, su función orientadora, o como dije a su tiempo, su *diaconía indicativa*²¹, continúa. Lo que desaparece es la espera tensa de la menor edad, dando paso a la fecundidad de la edad madura, potenciada por el Espíritu. Es preciso, pues, admitir que nuestro principal enemigo lo llevamos dentro; que lo fatal para Adam fue su delirio loco de

²⁰ Cf. P. DE SURGY, *VocTeolBi*, 679-80; J.J. VON ALLMEN, *Vocabulario Bíblico*. Madrid 1968, 124.

²¹ Cf. artículo citado en la nota 14, p.27.

querer competir con Dios, no el aviso divino de abstenerse del fruto, más que prohibido, imposible²².

Si ahora volvemos al Sal 40, comprenderemos mejor lo que en él se dice. El salmista, que ha adquirido humildad al sentirse inútil y salvado gratis, recupera esos ojos interiores que permiten ver las cosas como son, y aprende algo de capital importancia: *amor con amor se paga*; al amor de Dios, no es que debamos, necesitamos responderle con amor, y ese diálogo de amor radica en el corazón, no en sacrificios, observancias rituales o fórmulas mágicas. La Ley ofrece directrices, muestra caminos, pero el amor para seguirlos crece y se alimenta al amparo de la gracia.

Es formidable el arranque intimista del v.9: “*Me encanta, Dios mío, cumplir tu voluntad*”, que a mi entender constituye el eje en torno al cual gira toda la vida de Jesús (cf. Jn 4,34). En este sentido, Rom 10,4 señala ante todo la cima más alta en la orografía del diálogo con Dios: “*Cristo es plenitud de la Ley para el buen hacer de todo el que crea*”; es decir, él encarna el ideal de plenitud humana que Dios ha ideado y plasmado en la Ley, y a la vez ofrece a quien se le abra en el desarme de la fe -fe que es dada desde arriba- la posibilidad de conseguirla en diálogo a corazón abierto.

Hace falta conservar la calma para dar con lucidez al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. El plan del Creador y su voluntad manifestada en la Ley se orienta a promover la vida (Lv 18,5; Lc 10,28; Rom 10,5; Gál 3,12), y para adherirse a tal plan de manera efectiva se requiere un corazón de carne, no de piedra, preparado por el Señor (cf. Ez 36,26). Eso es todo, y debemos admitirlo con sencilla humildad.

²² Viene bien subrayar el carácter de sueño irrealizable, de fruto imposible que revela el aviso divino, visto desde la explicación que da G. von Rad del modismo hebreo “*conocimiento del bien y del mal*” en su comentario a Génesis. Según él, *conocimiento*, aplicado a las cosas, significa ejercicio de dominio, y *bien y mal* indica totalidad (expresada por los extremos, que incluyen automáticamente los grados intermedios); por consiguiente, *conocimiento del bien y del mal* equivale a dominio total, absoluto, y ya se ve que eso es atributo exclusivo de Dios. De donde se deduce que Gn 2,17 (= No comerás de los frutos de ese árbol) representa, más que una prohibición autoritaria, un aviso oportuno de que no hay más que un solo Dios y de que es una locura querer competir con Él (cf. Flp 2,6).

